



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

REGISTRADA BAJO EL N° 4.449.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 234565/0 – Fichero N° 68, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 06781-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el Relleno Sanitario trabajan actualmente tres cooperativas de Recicladores Urbanos procesando los residuos provenientes de la recolección domiciliaria diaria.

Que esta operación le significa a la ciudad la posibilidad de rescatar, clasificar y procesar unas 300 toneladas mensuales de residuos recuperables que no ingresan a la celda y que, comercializados constituyen el sustento para cincuenta familias en forma regular.

Que los ingresos per cápita de los meses del año 2010 rondaron los *Pesos Un Mil Quinientos (\$ 1.500.-) mensuales* por ventas de los materiales recuperados, según detalle de evolución de producción de la Planta de Recupero producido por la estadística del Relleno Sanitario en informe que integra el presente expediente.

Que si bien estos ingresos tienen la condición de ser regulares en su percepción, el proceso inflacionario que afecta al país constituye una amenaza concreta y diaria al valor adquisitivo de ese ingreso para cada familia, familias que carecen de variables de recomposición con las que balancear diferencias que van en detrimento de su calidad de vida.

Que los procesos inflacionarios tienen un efecto cinco veces mayor en cuanto a su proyección desfavorable para los grupos familiares pobres en comparación con los de clase media y alta, dado que el impacto de las subas de alimentos fue notoriamente superior a la de otros rubros, incidiendo desfavorablemente en la situación de las mismas.

Que según FIEL, de Enero a Febrero de 2011, la canasta de la indigencia creció un 2.9% y la canasta de la pobreza un 2% con lo que para no caer debajo de la línea de pobreza, una familia tipo debería contar con un ingreso de *Pesos Dos Mil Ciento Sesenta (\$ 2.160.-)*.

Que no obstante, según datos de una consultora local, en Rafaela, una familia tipo, para no ser pobre necesitó en Enero de 2011 *Pesos Tres Mil Sesenta y Nueve (\$ 3.069.-)* lo que acentúa la amplitud de la diferencia entre lo que percibe por su trabajo y lo que en realidad debería contar para poder adquirir los productos de la canasta básica.

Que en el seguimiento de esta situación el Municipio ha encarado un proceso tendiente a mejorar la productividad de la Planta de Procesamiento incorporando una nueva prensa que procesa en forma más efectiva y rápida que las otras dos existentes los residuos recuperados, en un intento por acrecentar el volumen de venta.

Dr. JOSÉ L. ROSSETTI
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Que asimismo ha abierto el juego de la competencia con los compradores de residuos a los efectos de evitar un mayor deterioro del valor de los mismos.

Que las propias familias integrantes de las Cooperativas han iniciado la búsqueda de más materiales a recuperar con respecto a los que llegan de la recolección selectiva en los hogares, buscando en los lotes de bolsas con material degradable, el residuo recuperable que llega mezclado.

Que a diferencia de cualquier clase de trabajador asalariado que cuenta con mecanismos previstos por la legislación para discutir oportuna y periódicamente la actualización de sus salarios, afectados por la pérdida de su valor adquisitivo, estos sectores vulnerables carecen de la posibilidad dado que dependen de la cantidad de material que procesan y de los precios que fija el mercado.

Que han planteado al municipio un requerimiento para que evalúe la posibilidad de acompañar con un aporte de fortalecimiento económico a las Cooperativas por el trabajo que realizan en el Relleno Sanitario para compensar los efectos de esta desigual carrera en la que son actores desfavorecidos.

Que el Municipio no puede prescindir de un servicio básico para concretar una tarea que once años de trabajo sostenido han consolidado como muy importante en el esquema de funcionamiento del Relleno Sanitario.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar, en concepto de fortalecimiento institucional, una suma mensual de *Pesos Veintiocho Mil (\$ 28.000.-)*, destinada a las Cooperativas de Recicladores Urbanos que trabajan en el Relleno Sanitario, a los efectos de atender el desfasaje que genera en sus ingresos el proceso inflacionario y que se distribuirán de la siguiente manera:

- *Cooperativa de Frente para el Trabajo Limitada*Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)*
- *Cooperativa de Trabajo Esperanza Limitada*Pesos Doce Mil (\$ 12.000.-)*
- *Cooperativa de Trabajo 3 R.....*Pesos Cuatro Mil (\$ 4.000.-)*

Art. 2º) La continuidad en el otorgamiento del aporte mencionado en el artículo precedente quedará condicionado a la restauración del equilibrio en la ecuación costo de vida/ingresos percibidos por ventas. A tales efectos, la Secretaría de Servicios, Espacios Públicos y Medio Ambiente, elevará al Concejo Municipal mensualmente, el detalle de evolución de ingresos per cápita para el monitoreo de la situación.-

Art. 3º) El costo de atención de este aporte será imputado en: B.1.3.1.13.102.1/4 – Contribución para el Desarrollo Humano.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

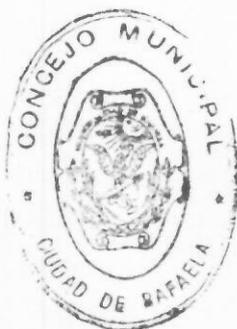


**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los dos días del /
mes de junio de dos mil once.--

Sr. JOSÉ L. ROSSETTI,
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela